

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2024-MDLM/A.**

La Morada, 16 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

**VISTO:**

Que, mediante Proveído 1932 de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM y con **INFORME N° 194-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 347-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, con fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Remite la Solicitud de APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO", CON CUI N° 2073692, el cual se encuentra detallado con **INFORME N°088-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS**, emitido por la Sub Gerente de Obras Públicas, Privadas y Proyectos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;*

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto, y los demás destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: *Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta/, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos n que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. ( . . ) 205.4. El contratista presenta el*

20601122805

Av. Lima 473, A1 Lote N° 01  
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios, están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la Relación expediente técnico adicional de obra. por 205.6. el En contratista, el caso la que Entidad el pen inspector un plazo o de supervisor doce (12) días hábiles emite y notifica la prestación adicional de la obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución puede ser causal de ampliación de plazo; 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).

Que, con Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° del 377-2019 y Decreto Supremo 168-2020-EF, Establece en su artículo 192 Anotación de ocurrencias, que: "192.1. y En el cuaderno de obra se anotan en asiento los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta.192.2. Los 'profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad".

Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2022-MDLM/A**, de fecha 18/04/2022, se aprueba la reformulación y actualización de precios del Expediente Técnico del PIP denominado: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO" CON CUI N° 2073692, con un plazo de 300 días calendarios (10 meses), con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 23,807,566.26 (Veintitrés Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 26/100 Soles), con la modalidad de ejecución indirecta – por contrata.

Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MDLM/A**, de fecha 28/08/2023, se aprueba la actualización de costos del Expediente técnico del Proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" CON CUI N° 2073692, por un monto de S/ 24,818,127.27 (Veinticuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Veintisiete con 27/100 Soles).

Con **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MDLM**, de fecha 16 de noviembre del 2023, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON – HUANUCO" con el CONSORCIO IRAZOLA, cuyo monto asciende a la suma de S/ 21,560,454.80 (Veintiún Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendarios.

Con fecha 01/12/2023 se suscribe el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, hasta que se realice el cumplimiento de las condiciones exigidas en el literal a) y b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, iniciando el plazo de ejecución de la obra al día siguiente.



Con **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2023-MDLM**, de fecha 14 de diciembre del 2023, se suscribe el contrato con el CONSORCIO LA MORADA para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO", CON CUI N° 2073692, por el monto de S/ 1,056,645.95 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 95/100 Soles) Sin IGV, y por un plazo de ejecución de 480 días calendarios.

Con fecha 19 de diciembre del 2023 se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**.

Con fecha 06 de enero del 2024 se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** por Caso fortuito al ser un evento extraordinario e imprevisible", debido a los problemas suscitados por las precipitaciones y/o lluvias intensas.

Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDLM/A**, de fecha 11/01/2024, se aprueba la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** por "Caso fortuito al ser un evento extraordinario e imprevisible", debido a los problemas suscitados por las precipitaciones y/o lluvias intensas. Se suspende el plazo de ejecución del contrato de obra y contrato de supervisión, el cual inicia desde el 06 de enero del 2024 hasta que las condiciones sean favorables.

Con **CARTA N° 002-24-CI/AAC/RC**, de fecha 17 de enero del 2024, el Consorcio Irazola (ejecutor) presenta al Consorcio La Morada (Supervisión) su **INFORME DE COMPATIBILIDAD** del proyecto.

Con **CARTA N° 006-2024-CLM/NNCH/RLC** de fecha 30 de enero del 2024, la representante común del Consorcio La Morada (Supervisión) presenta a la Entidad la revisión del expediente técnico y presentación del informe de revisión de expediente técnico del contratista consorcio Irazola.

Con **CARTA N° 007-2024-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 01 de febrero del 2024, la Entidad remite al Proyectista la revisión del Expediente Técnico del proyecto, para la correspondiente absolución de consultas.

Con **CARTA N° 0010-2024/FJMM** de fecha 20 de febrero del 2024, el Sr. Flavio J. Malqui Merino, Proyectista de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en referencia (3) presenta la respuesta a la revisión del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2073692, para absolución de consultas.

Con **CARTA MÚLTIPLE N° 003-2024-MDLM/JFLC** de fecha 04 de marzo del 2024 la Entidad notifica al Consorcio Irazola y al Consorcio La Morada, la respuesta del proyectista sobre la revisión del Expediente técnico.

Con **Asientos N° 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del cuaderno de obra digital** de fecha 15 de abril del 2024 el Residente de Obra anota la necesidad de generar un adicional de obra N° 01 y un deductivo vinculante de obra N° 01.

Con **CARTA N° 025-2023-CONSORCIOLA MORADA/NNCH** de fecha 18 de abril del 2024 el Consorcio La Morada remite el informe técnico sobre necesidad de ejecutar Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01.

Con fecha 02 de mayo del 2024 se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**.

Que, mediante carta N° 020-2024-CI/GAA/RLC, de fecha 24/04/24', El contratista Consorcio Irazola, remite a la Supervisión la el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01.

Que, mediante carta N° 026-2024-CLM/NNCH/RLC, de fecha 27/04/24, La Supervisión remite a contratista consorcio Irazola las observaciones encontradas en el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01.

Con **CARTA N° 025-2024-CI/AAC/RC** de fecha 30 de abril del 2024 el Consorcio Irazola presenta el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01.

Con **CARTA N° 027-2024-CLM/NNCH/RLC** de fecha 06 de mayo del 2024 el Consorcio La Morada (Supervisor de Obra) emite su pronunciamiento al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01, indicando que se encuentra conforme.

Con **Carta Múltiple N° 004-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 07/05/24, La Entidad remite las observaciones de la revisión del Exp. Téc. del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Con **carta N° 033-2024-CI/GAA/RLC**, de fecha 14/05/24', El contratista Consorcio Irazola, remite a la Supervisión el Levantamiento de las Observaciones hechas por la Entidad, del Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01

Que, mediante **carta N° 032-2024-CLM/NNCH/RLC**, de fecha 15/05/24 La Supervisión remite a la Entidad el pronunciamiento referente al Levantamiento de las observaciones hechas por la Entidad, sobre Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01.

Que, con **INFORME N°088-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS**, de fecha 16 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Obras Públicas, Privadas y Proyectos, concluye que El Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentado por el Consorcio Irazola, cuenta con conformidad por parte de la Supervisión de Obra mediante CARTA N° 32-2024-CLM/NNCH/RLC. Así mismo, el expediente en señal de conformidad cuenta con la firma en todas sus hojas por parte del Supervisor de Obra, Ing. José Roni Risco Alva con CIP N° 65024. En tal Sentido solicito aprobación vía acto resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 17'475,131.17 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 14'666,698.01; teniendo un ADICIONAL NETO de S/ 2'808,433.16, haciendo una incidencia del 13.026% con respecto al monto contractual, de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,

SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" con CUI N° 2073692.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 17'475,131.17
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	14'666,698.01
=====	
<b>Presupuesto del Adicional Neto N° 01</b>	<b>S/ 2'808,433.16</b>
<b>Incidencia al monto contractual</b>	<b>13.026%</b>

Que, mediante **INFORME N° 347-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, con fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Remite la Solicitud de APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" con CUI N° 2073692, el cual se encuentra detallado con INFORME N°088-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS, emitido por la Sub Gerente de Obras Públicas, Privadas y Proyectos;

Que, con **INFORME N° 374-2024-GPP-MDLM/CAFV** con fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" con CUI N° 2073692;

Que, con **INFORME N° 194-2024-GAJ-MDLM/CAFV** con fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, el cual se encuentra Técnicamente sustentado y evaluado mediante INFORME N° 088-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS, emitido por la Ing. Estefani Rojas Sebastian, Sub Gerente De Obras Públicas, Privadas y Proyectos, asimismo ha sido evaluado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural a través del INFORME N° 347-2024-MDLM-GODUR/ASCG; cabe señalar que el Adicional asciende al monto de S/ 2 808,433.16 (Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 16/100 Soles), el cual representa el 13.026% con respecto al monto contractual de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" con CUI N° 2073692; el cual será formalizado Mediante Acto Resolutivo;

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de secretaria general, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ S/ 2 808,433.16 (Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 16/100 Soles), el cual representa el 13.026 % con

20601122805

Av. Lima 102, Apto N° 02  
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

respecto al monto contractual de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO" con CUI N° 2073692, detallado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 17'475,131.17
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	14'666,698.01
	=====
<b>Presupuesto del Adicional Neto N° 01</b>	<b>S/ 2'808,433.16</b>
<b>Incidencia al monto contractual</b>	<b>13.026%</b>

**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Sr. GIDEL ADIN ALVINO CAMPOS REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO IRAZOLA, Dirección: Av. Vía Colectora Mza. 02 Urb. Corazón de Jesús – Pillco Marca – Huánuco – Huánuco, Correo: [ADM2024IRAZOLA@GMAIL.COM](mailto:ADM2024IRAZOLA@GMAIL.COM)

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerente De Obras Públicas, Privadas y Proyectos y demás órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la secretaria general Municipalidad Distrital de la Morada, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA  
 Percy Yenter Soneco Trujillo  
 ALCALDE  
 DNI: 46204967